



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120200008700

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre veinte de dos mil veinte. A despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 0458-2020

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Previo a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo se requerirá al apoderado de la parte demandante para que ACLARE si lo pretendido dentro del líbello es obtener la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de conformidad con lo reglado en el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso o el saneamiento de la posesión que dice tener su representada sobre el bien descrito en el líbello, de conformidad con lo previsto en la Ley 1561 de 2012.

Lo anterior, porque en el acápite de Fundamentos de Derecho se refiere a las dos normativas, sin que sea posible su aplicación simultánea.

Adicionalmente, los requisitos para cada trámite son diferentes y los presupuestos para su prosperidad también.

Se concederá por tanto a la parte actora el término de cinco días para atender el requerimiento formulado, so pena de rechazo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juez Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas

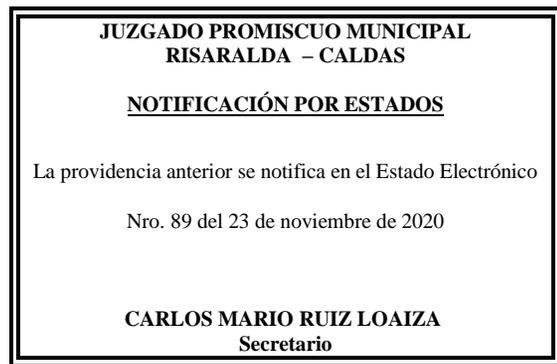
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a ACLARAR su escrito de demanda, de acuerdo a lo indicado en la considerativa de este proveído, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. ANDRÉS DAVID NIETO GIRALDO, identificado con la c.c. N° 1060650499, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 341120 del C. S. J. para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR
JUEZ
**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab0e14a577c2da1554ece9545733b141fd58a9621fcec8a1b9e99c05a710e260
Documento generado en 20/11/2020 07:41:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>